



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

| | |
|------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | FRANCISCO MURILLO S.A.S NIT. 901.073.451-1 |
| DEMANDADOS | ELECTRICAS BHG S.A.S; NIT. 901.073.451-1 BALTAZAR HINCAPIE GIRALDO. C.C. 71.597.610 |
| RADICADO | 050013103 009- 2020-00128-00 |
| ASUNTO | LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO |

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Subsanados los requisitos motivo de inadmisión mediante auto que data 3 de septiembre del año en curso, y por cuanto la presente demanda se encuentra acompañada de los documentos base de ejecución, además de reunir los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 713 del Código de Comercio y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Min de Justicia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de la sociedad **FRANCISCO MURILLO S.A.S** identificado con c.c. Nit. 890.941.794-6, contra la sociedad **ELECTRICAS BHG S.A.S** identificado con Nit. 901.073.451-1 y **BALTAZAR HINCAPIE GIRALDO** identificado con C.C Nro. 71.597.610, por la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 179.700.000)**. como capital, en virtud del pagaré Nro. 1, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, de acuerdo con la variación mensual, con fundamento en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, causados desde el 29 de mayo de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nos. 008-27158 y 029-20732 de propiedad de codemandado **BALTAZAR HINCAPIE GIRALDO** identificado con C.C Nro. 71.597.610, de la Oficina de Registro de II.PP. de Apartado, Antioquia. Oficiese en tal sentido.

Una vez se aporte la constancia de registro de la anterior medida, se dispondrá lo pertinente para el secuestro.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

TERCERO: Decretar el embargo y secuestro de las acciones, bonos, certificados nominativos de depósito, derechos económicos, y en general títulos valores a la orden, que posee o detenta el señor **BALTAZAR HINCAPIE GIRALDO** identificado con C.C Nro. 71.597.610, en la sociedad **ELECTRICAS BHG S.A.S**, identificada con NIT. 901.073.451-1. Oficiese en tal sentido.

CUARTO: Ordenar la notificación en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Min de Justicia, concediéndole al demandado el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído, para el pago de la obligación, o diez (10) días para proponer excepciones.

QUINTO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN- informándole la clase de título base de la ejecución, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. Líbrese por secretaria la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

R.M.S

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20002f2e254f7789742273e3df27627a4cebd574d16faad1e2e7ae2718bdfc1**

Documento generado en 14/09/2020 08:44:47 a.m.